

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
SALA CIVIL FAMILIA**

Tunja, cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA 2022-0847

NUR 15001221300020220216

Accionante: Hilda María Gil Villamil

Accionado: Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja

TEMA: Admisión TUTEA por vía de hecho. Actuación judicial.

La señora Hilda María Gil Villamil, actuando en causa propia, radicó acción de tutela, como mecanismo transitorio, en contra del Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, por la presunta vulneración de los derechos al debido proceso, libre acceso a la administración de justicia, igualdad, propiedad privada y doble instancia. No señala en su escrito dirección electrónica, ni medio de ubicación, ni de residencia, por lo que para los efectos de este trámite se tendrá la del correo electrónico de donde remitió el escrito.

En su escrito se encuentra que, al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, correspondió el conocimiento del recurso de apelación en contra de la sentencia emitida el 22 de agosto de 2021 en el proceso 2018 -0097 adelantado en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva; recurso inadmitido con auto del 29 de junio de 2022 por carecer del lleno de los requisitos necesarios para su trámite; que tal determinación se recurrió y fue confirmada en auto del 27 de septiembre de 2022; decisiones con las que se vulneran los derechos antes invocados.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 1 del Decreto 333 de 2021 en cuanto a las reglas de reparto de las acciones de tutela, contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada, resulta competente esta Corporación para conocer y tramitar la tutela.

En razón y mérito de lo expuesto, este Despacho integrante de la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior de Tunja, administrando justicia.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela de la referencia, promovida la señora Hilda María Gil Villamil, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales antes referenciados.

SEGUNDO: NOTIFICAR de esta providencia al Juzgado Primero Civil del Circuito de Tunja, advirtiéndole que dispone del término de **un (1) día** para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela.

TERCERO: VINCULAR a la acción de tutela al Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, advirtiéndole que dispone del término de **un (1) día** para pronunciarse sobre los hechos motivo de la tutela. Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela.

CUARTO: SOLICITAR en calidad de préstamo la totalidad del trámite cuestionado por vía de tutela, es decir, proceso de deslinde y amojonamiento con demanda de oposición radicado en primera instancia con el No. 2018-0097. **Término para la remisión (1) un día.**

QUINTO: VINCULAR a esta acción a las partes intervinientes, dentro del proceso en mención. Igual que a los apoderados que fungieron como tal en el asunto objeto de tutela. Por Secretaría requiérase al Despacho accionado, la dirección de notificaciones de estos, para que se cumpla de manera pronta y efectiva la respectiva vinculación, comunicación y notificación. Háganse las verificaciones correspondientes. **Concédaseles el término de 1 día para su respuesta.** Anéxese el escrito y anexos de la demanda de tutela

SEXTO: De no ser posible la notificación de manera personal a los intervinientes, se ordena realizar tal actuación por medio de aviso del cual se dejará constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA JULIA FIGUEREDO VIVAS
Magistrada